

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festivas*. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, por defunción de D. Leonardo Sánchez Córcoles, al Presbítero D. Francisco Zurita y Castillo, Licenciado en Teología y Beneficiado de la Catedral de Sigüenza.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Francisco Zurita y Castillo.

En los cursos académicos de 1865 á 77 cursó y probó en el Seminario de Sigüenza cuatro años de Latín, tres de Filosofía y cinco de Teología.

En 1876 recibió en dicho Seminario el grado de Bachiller en Teología.

En Septiembre del mismo año obtuvo, previa oposición, el Curato de entrada de Casa de San Galindo, á título del cual recibió el Presbiterado en 1877.

Desempeñó dicha parroquia hasta 1880, en que por motivos de salud pasó á servir la de Utande en calidad de Ecolono.

En 20 de Septiembre de 1887 fué nombrado Beneficiado de la Metropolitana de Tarragona, posesionándose en 15 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Junio de 1889 recibió en el Seminario de Valencia el grado de Licenciado en Teología con la censura *Non mine discrepante*.

En 5 de Diciembre del mismo año fué nombrado, previa permuta, Beneficiado de la Catedral de Sigüenza, posesionándose en 11 de Enero siguiente.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Remigio Vega Armentero pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de parricidio:

Tomando en consideración los hechos gravísimos que precedieron al delito, y que pudieron ser su causa determinante:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua á

que fué condenado Remigio Vega Armentero por la de doce años y medio de reclusión.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Valera Freuller pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de malversación de caudales públicos:

Teniendo en cuenta el mal estado de salud del reo, y que lleva cumplida la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Rafael Valera Freuller por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado me consulta, con fecha 30 de Enero último, lo siguiente:

Con Real orden de 14 de Enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente en que D. Gregorio Rodríguez promueve recurso dealzada con motivo de las elecciones en el tercer Colegio de Quebradillas, islas de Puerto Rico.

En este pueblo se designó la casa del Sr. Santos para verificar las elecciones en los días 20, 21, 22 y 23 de Julio último; pero como se recibiese certificación médica de haber fallecido uno de los moradores en dicha casa de enfermedad contagiosa, hubo de trasladarse la Mesa al Colegio de Diaz, avisándose por anuncios ó individualmente á los electores, votaron 12 de los 15 de aquel Colegio; de los tres restantes, uno falleció antes de la elección y los otros dos se dieron por avisados de la traslación de la Mesa. El elector D. Gregorio Rodríguez Escribano presentó protesta por no haberse verificado las elecciones en el local en que se había constituido la Mesa, y porque dentro del salón se encontraba D. Alfredo del Valle, que no era elector en aquel distrito, sin que esto le impidiese tomar parte en las discusiones de la Mesa. La Comisión provincial desestimó la solicitud, considerando la traslación del Colegio caso de fuerza mayor, y que en nada había de perjudicar á los electores, y porque la presencia del Valle se explicaba, atendiendo á que se le había llamado como fondista. El Consejo de Administración también declaró procedente el

recurso, y lo mismo opina el Gobernador general. Del mismo parecer fueron el Negociado, la Sección de Política y la Subsecretaría de ese Ministerio.

Vistos los relacionados antecedentes:

Considerando que las razones alegadas por D. Gregorio Rodríguez Escribano para que se declaren nulas las elecciones municipales del tercer Colegio de Quebradillas, en la isla de Puerto Rico, no tienen fuerza con arreglo á la ley para producir la anulación solicitada, porque la traslación del Colegio de uno á otro local ha recibido satisfactoria explicación, y no fué un secreto para los electores, y también porque no se ha justificado que la presencia de D. Alfredo del Valle hubiere producido coacción ni infracción de ley en el acto de la elección que se trata;

La Sección opina:

Que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Rodríguez Escribano y confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial de Puerto Rico.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO PRÓXIMO PASADO, QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890. (1)

Día 16. Declarando cesante á D. Félix Iznaga y Ruiz, Oficial tercero de la Tesorería Central de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para esta plaza á D. Marcelo Pujol y Camps, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Camarines Sur, á D. Antonio Córdoba, que sirve con igual categoría y clase en la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para esta plaza á D. Arturo Malibrán y Martínez, Oficial primero, Guardaalmacén de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados de las mismas islas.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Soriano, Oficial segundo de la Administración Central de Impuestos de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para dicha plaza á D. Andrés Sáinz de Robles y Ceballos Escalera, Oficial primero cesante.

Idem id. Idem por el turno quinto Oficial primero, Guardaalmacén de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados de las islas Filipinas, á D. Francisco Rojano, Oficial tercero de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Idem id. Declarando cesante á D. Texifonte Gallego, Oficial segundo de la Ordenación de pagos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la

(1) Véase la GACETA de ayer.

plaza anterior á D. Carlos Sánchez Arregui, Oficial tercero de la Administración Central de Rentas Estancadas y Loterías de la citada isla.

Idem id. Idem por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Bricio Caramés y Valle de Paz, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Menéndez de Llana para la plaza de Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Idem id. Aprobando la permuta de destinos entablada entre los Oficiales terceros D. Pedro Ricart y Torres, que pasa á la Administración de Hacienda de Matanzas, y D. Juan Redruello y Fernández á la de Santa Clara.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba á favor de D. Juan Valdés Brito para el destino de Oficial quinto de la Administración principal de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem la permuta aprobada por dicha Autoridad de los Oficiales quintos D. Agustín Díez Medina, que pasa á la plaza de Depositario Clavero de la subalterna de Guantánamo, y D. Martín Tellería, á la de Contador de la de Gibara.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por la propia Autoridad para el destino de Oficial quinto de la Intervención general á favor de D. Faustino de la Villa.

Idem id. Aprobando la prórroga de dos meses concedida para prestar fianza á D. José Fiol, electo Administrador de Sagua.

Idem id. Idem igual prórroga para prestar fianza á D. Justo Cascajares, electo Tesorero de la Administración de Matanzas.

Idem id. Idem la prórroga de un mes para tomar posesión y prestar fianza á D. Enrique Llampay, electo Contador de la subalterna de Santa Cruz.

Idem id. Declarando cesante, con arreglo al art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre último, á D. Fernando Noceda, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. Luis Erenas Iñigo, Oficial quinto Vista de la Administración de Aduana de Zamboanga.

Idem id. Disponiendo que se abone al Teniente General D. Romualdo de Palacio, Gobernador general que fué de la isla de Puerto Rico, la diferencia de haberes que le correspondía mientras permaneció en la Península en comisión extraordinaria del servicio.

Día 18. Disponiendo que el Oficial cuarto, Vista de la Administración central de Aduanas y especial de Manila, D. Pascual Jiménez Palomares, en la Península en uso de licencia por enfermo, se embarque para el punto de su destino en el vapor correo que saldrá de Barcelona el 3 de Abril próximo.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Pedro del Castillo para el destino de Oficial quinto de la Contaduría Central de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Manuel Barrycoa para el de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Batangas.

Día 19. Declarando cesante por haber transcurrido el plazo para prestar fianza y tomar posesión de su destino á D. Felipe Gómez Portillo, Oficial primero, Contador de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem cesante á D. Ignacio Justiz y Baldasano, Oficial tercero, Vista de la Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas.

Día 20. Nombrando por el turno cuarto Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe á D. Manuel Menéndez de Llana, cesante de la misma categoría y clase.

Día 21. Declarando cesante, con arreglo al art. 74 del Real decreto de 13 de Octubre último, á D. Joaquín Julián y Cabronero, Oficial tercero del Gobierno civil de Pinar del Río.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Ignacio Ponce de León para el destino de Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de Pinar del Río, por no haber tomado posesión de él.

Idem id. Nombrando Oficial quinto de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas á D. Francisco Comas, que sirve con igual categoría y clase en la de Filipinas del mismo Tribunal.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Ignacio Colmeiro y Reig.

Idem id. Declarando cesante á D. José Bezares y Martín, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto,

Cajero Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Cebú, á D. Angel Zarpe, Oficial de igual clase en la Administración Central de impuestos de las mismas islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para esta plaza á D. Victoriano Rico y Godino, Oficial quinto, Interventor de la Administración subalterna de Berga.

Idem id. Declarando cesante, en cumplimiento del artículo 45 del Real decreto de 13 de Octubre último, á D. Manuel Landeira, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero Letrado de la Secretaría del Tribunal local Contencioso y Consejo de Administración de las islas Filipinas.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. José Alfonso Roca de Togores, que sirve con igual categoría y clase el cargo de Secretario del Gobierno civil de Camarines Norte.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto Oficial primero, Contador de la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río, á D. Ignacio Justiz y Valdasaña, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem por el turno tercero Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Camarines Norte, á D. José Murciano y Agut, Oficial segundo de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial tercero, Vista de la Administración y Aduana de Matanzas, á D. Francisco Ceberg y España, que sirve con igual categoría y clase en la Intervención general del Estado en la misma isla.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto Oficial tercero de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba á D. Juan Manuel Lasqueti y Castro, cesante de mayor categoría.

Día 23. Declarando cesante á D. Manuel Valdés y Cajas, Oficial segundo, Visitador Investigador de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto Rico.

Día 27. Traslado á la plaza de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara á D. Guillermo Guiral, que sirve plaza de igual clase en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Juan Redruello, que es Oficial segundo en la de Santa Clara.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial segundo, Visitador Investigador de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto Rico, á D. Manuel de Capetillo, que es Oficial segundo de la Contaduría Central de la misma isla.

Idem id. Idem, á su instancia, á la plaza anterior á D. Antonio Vinajeras, electo Oficial segundo de la Contaduría Central de las islas Filipinas.

Idem id. Idem á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio á D. Adolfo Alonso y Morales, que sirve con igual categoría y clase en la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la plaza anterior á D. Luis Durán y Barragán, Jefe de Negociado de segunda clase en la misma Sala.

Idem id. Declarando cesante á D. Arturo de la Muela, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Santa Clara.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Luis Ibarreta, Secretario de la Junta de Colonización é Inmigración de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para esta plaza á D. Ignacio Ponce de León, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Joaquín Romero y Sinués, Oficial tercero del Gobierno de Camarines Norte.

Idem id. Nombrando por el turno quinto para esta plaza á D. Antonio Moreno Castillejo, Oficial quinto de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem por el turno tercero Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de Pinar del Río, á D. Federico Sáenz de Jubera, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Bulacán.

Idem id. Idem por el turno cuarto para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Bezares y Martín, Jefe de Negociado de tercera clase, cesante.

Idem id. Idem por el turno tercero Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Bulacán, á D. Ignacio Díaz Argüelles y Azcárraga, Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno civil de Madrid.

Idem id. Declarando cesante, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre último, á D. Diego Pellicer y Viguera, Oficial cuarto, Cajero de la Administración de Hacienda de Bulacán.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Antonio Blanco, Oficial segundo, cesante.

Idem id. Idem por el turno cuarto para la plaza de Oficial segundo de la Contaduría Central de Filipinas á D. José Saavedra y Magdalena, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Traslado á la plaza de Administrador de Hacienda pública de Cagayán á D. Cecilio García Margenat, Oficial tercero de la Intervención general del Estado en las mismas islas Filipinas.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Angel Cenjor, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Cagayán.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del aboriginal original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado José López Domínguez.
Idem Manuel López Expósito, natural de Tordani, provincia de Barcelona.
Idem José López Villaverde, natural Gaudón, provincia de la Coruña.
Idem Antonio Llovet Maimón, natural Delpuche, provincia de Tarragona.
Idem Antonio López Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.
Idem Andrés López González, natural de Pedro la Porta, provincia de la Coruña.
Idem Domingo López Castedo, natural de Periro, provincia de Lugo.
Idem Eusebio López Incógnito, natural de Ronafulgueiro, provincia de Lugo.
Idem Francisco López Fernández, natural de Priego, provincia de Córdoba.
Cabo primero Joaquín Díaz Rubio, natural de Madrid.
Soldado José Díaz Fonvella, natural de San Juan, provincia de Orense.
Idem Francisco Díaz Incógnito, natural de San Antonio de Arcos, provincia de Lugo.
Idem Francisco Campos Fuster, natural de Belén, provincia de Valencia.
Idem Enrique Casado Lucas, natural de Villar, provincia de Almería.
Idem Carlos Hilario de Luna, natural de Avallora, provincia de Manila.
Idem Tomás Hermida López, natural de San Juan, provincia de Lugo.
Idem Francisco Herrera Ruiz, natural Casalemo, provincia de Burgos.
Idem Eduardo Haro Celorio, natural de Santander.
Idem Eusebio Lamadrid Cira, natural de Lomero, provincia de Santander.
Idem Domingo Lacambra Granados, natural de Barbastro, provincia de Huesca.
Idem Vicente Gálvez Montero, natural de Jabuba, provincia de Zaragoza.
Idem Arcadio Lacambra Grau, natural de Valencia.
Idem Bonifacio García Martín, natural de Prioro, provincia de León.
Idem Antonio Domenech Corbalán, natural de Lerón, provincia de Almería.
Idem Antonio Domingo Tejeiro, natural de Posada, provincia de Pontevedra.
Idem José Esmorés Moya, natural de Izazo, provincia de la Coruña.
Idem Juan Fernández Expósito, natural de Huelva.
Idem Juan Fernández Sánchez, natural de Santa María, provincia de Lugo.
Idem José Ferrer Campos, natural de Oviedo.
Idem León Fúster Bartolomé, natural de Valencia.
Idem José Franz Mengua, natural de Verdugo, provincia de Valencia.
Idem Apolinario García Ramos, natural de Bagarcio, provincia de Salamanca.
Idem Alfonso García Gabardi, natural de Cieza, provincia de Murcia.
Idem Bernardino Lesmes Rivera, natural de Minguyela, provincia de Salamanca.
Idem Tomás Linares García, natural de Bujalance, provincia de Córdoba.
Idem Cayetano Lesmes Rueda, natural de Navalejos, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Manuel Roselló Torres, natural de Motril, provincia de Granada.

Batallón de Orden público.

Soldado Fernando López Murillo, natural de Monreal, provincia de Jaén.
Idem Pedro Lorca Carreño, natural de Villamillo, provincia de Jaén.
Idem Miguel Luengo Pérez, natural de Palencia.
Idem Benjamin Martín Duro, natural de Gallegós, provincia de Salamanca.
Idem Diego Martínez Ferreiro, natural de Jaén.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Enero de 1891.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	17	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	28	»	»	6	»	»	»
Almería.....	34	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	13	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	19	»	»	1	»	»	»
Barcelona.....	234	1	»	11	»	»	»
Bilbao.....	94	»	»	1	»	»	»
Burgos.....	33	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	12	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	31	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	26	»	»	3	»	»	»
Ciudad Real.....	7	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	32	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	29	»	»	1	»	»	»
Cuenca.....	12	»	»	1	»	»	»
Gerona.....	7	»	»	4	»	»	»
Granada.....	38	»	»	3	»	»	»
Guadalajara.....	5	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	12	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	10	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	17	»	»	1	»	»	»
León.....	11	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	12	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	15	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	38	»	»	1	»	»	»
Madrid.....	361	»	»	16	1	»	»
Málaga.....	93	1	»	4	9	»	»
Murcia.....	70	»	»	4	»	»	»
Orense.....	14	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	29	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	32	»	»	»	»	»	»
Palma.....	33	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	12	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	17	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	13	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	31	»	»	1	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	13	»	»	»	»	»	»
Santander.....	46	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	7	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	74	»	»	4	»	»	»
Soria.....	4	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	13	»	»	1	»	»	»
Teruel.....	12	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	10	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	104	2	»	6	2	»	»
Valladolid.....	35	»	»	»	»	»	»
Vitoria.....	17	»	»	1	»	»	»
Zamora.....	10	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	85	»	»	5	»	»	»
TOTALES.....	1.921	4	»	75	12	»	»

Madrid 7 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1890, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA	
											25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS
											Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Habana.....	641.441'87	89.001'78	»	8.924'85	43.845'40	1.074	369'37	4.280'69	»	84.498'85	7.380'15	456'54	881.273'50	308.865'06	»
Matanzas.....	70.664'83	191'18	46	2.412'08	5.767'18	1'25	»	31'90	»	7.194'64	»	»	86.309'06	31.180'05	»
Cuba.....	63.210'33	393'57	6.555'18	570'28	2.120'09	260'25	»	178'33	»	2.586'39	»	»	75.874'42	21.333'69	»
Cárdenas.....	12.462	29'70	»	299'15	928'81	»	»	117'71	»	164'01	»	»	14.001'38	»	10.130'38
Cienfuegos.....	117.834'11	1.418'11	»	1.097'96	5.535'98	»	»	301'87	»	7.949'28	»	»	134.137'31	42.399'70	»
Trinidad.....	»	»	9'25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9'25	4'65
Sagua.....	18.233'48	64'55	»	50'14	1.145'02	»	»	12'50	110'49	505'46	»	»	20.121'64	2.309'58	»
Nuevitas.....	9.197'48	611'56	»	471'26	722'19	12'75	»	»	»	2.755'36	»	»	13.770'60	»	11.453'93
Manzanillo.....	1.968'92	3.184'12	2'75	811'96	376'10	»	»	»	»	1.642'22	»	»	7.986'07	2.320'61	»
Caibarién.....	17.021'05	16'56	»	44'70	1.448'74	117'50	»	35'94	»	787'75	»	»	19.472'24	10.579'41	»
Gibara.....	5.185'96	84'55	»	82'92	282'23	2'50	»	»	»	163'71	»	»	5.801'87	2.812'11	»
Baracoa.....	2.686'54	»	»	321	348'24	0'25	»	32	»	»	»	»	3.388'03	153'94	»
Zaza.....	»	397'57	331'30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	728'87	645'11	»
Guantánamo.....	7.787'07	»	»	»	597'16	0'50	»	12'50	»	1.150'89	»	»	9.548'12	1.691'07	»
Santa Cruz.....	»	483'56	»	359'52	»	»	»	»	»	»	»	»	843'08	»	246'43
TOTAL.....	967.693'64	95.876'81	6.944'48	15.445'82	63.117'14	1.469	369'37	5.003'44	110'49	109.398'56	7.380'15	456'54	1.273.265'44	424.290'33	21.835'39
En 1889.....	624.092'99	77.539'77	2.036'26	14.469'07	42.740'17	1.548'75	66'73	3.886'72	»	97.700'70	6.285'47	443'87	870.810'50	21.835'39	»
Dif. a Más 1890..	343.600'65	18.337'04	4.908'22	976'75	20.376'97	»	302'64	1.116'72	110'49	11.697'86	1.094'68	12'67	402.454'94	402.454'94	»
Menos 1890.....	»	»	»	»	»	79'75	»	»	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES. Las cantidades dejadas de recaudar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias decretadas, ascienden en este mes á 75.660 pesos y 15 centavos.

Madrid 18 de Febrero de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1890, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS arancelarios de importación.	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	DERECHOS DE NAVIGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	Pesos, Cents.	
Administración local de la capital	66.725'16	1.249'22	»	5.570'16	186'96	783'38	6.669'41	81.184'29	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas, por efecto de la ley de Relaciones comerciales, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 60.093 pesos 72 centavos. Lo dejado de cobrar en el mismo mes por la supresión de los derechos de exportación á los azúcares y mieles asciende á 1.300 pesos y 26 centavos.
Idem de Mayagüez	32.654'05	2.468'80	»	4.344'83	»	217'26	3.265'60	42.950'54	
Idem de Ponce	39.581'06	3.589'98	»	6.966'96	»	365'88	3.951'63	54.455'51	
Idem de Arroyo	2.097'51	»	»	96'49	»	63'31	209'77	2.467'08	
Idem de Humacao	2.229'92	»	»	134'26	»	»	223	2.587'18	
Idem de Aguadilla	1.281'02	331'74	»	191'60	»	»	128'10	1.932'46	
Idem de Arecibo	7.891'91	137'56	»	492'31	»	50	789'19	9.360'97	
Idem de Vieques	871'40	»	»	85'57	»	»	87'14	1.044'11	
TOTAL en 1890	153.332'03	7.777'30	»	17.882'18	186'96	1.479'83	15.323'84	195.982'14	
IDEM en 1889	162.174'63	16.157'83	»	13.306'05	141'85	1.581'43	9.720'24	203.082'03	
Diferencia de más en 1890	»	»	»	4.576'13	45'11	»	5.603'60	»	
Idem de menos en 1890	8.842'60	8.380'53	»	»	»	101'60	»	7.099'89	

Madrid 3 de Febrero de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Marzo de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Difteria	Ronda de Segovia, 14	»	38	Varón	20 d.	Soltero	Eclampsia	Embajadores, 43	»
2	Idem	6	Idem	Idem	Carretas, 10	»	39	Idem	1	Idem	Meningitis	Postas, 46	»
3	Idem	29	Idem	Tuberculosis	Morería, 3	»	40	Idem	1	Idem	Raquitismo	Colmillo, 3	»
4	Idem	35	Viudo	Idem	Hospital Provincial	»	41	Idem	27	Idem	Asfixia	»	Judicial.
5	Idem	5	Soltero	Idem	Amparo, 33	»	42	Idem	Feto	»	»	Espartinas, 2	»
6	Idem	20	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	43	Hembra	6	Soltera	Difteria	Virtudes, 15	»
7	Idem	77	Viudo	Hipertrofia	López de Hoyos (Asilo)	»	44	Idem	3	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
8	Idem	61	Casado	Endocarditis	Hospital Provincial	»	45	Idem	25	Idem	Fiebre puerperal	Espíritu Santo, 12	»
9	Idem	54	Soltero	Lesión cardíaca	Santa Engracia, 60	»	46	Idem	4	Idem	Septicemia	Hospital Provincial	»
10	Idem	54	Idem	Idem	Serrano, 90	»	47	Idem	70	Viuda	Lesión cardíaca	Cost.ª de Santiago	»
11	Idem	25	Idem	Endocarditis	G.ª de Paredes (convento)	»	48	Idem	59	Soltera	Idem	»	»
12	Idem	60	Casado	Bronquitis	Orden Tercera	»	49	Idem	4	Idem	Laringitis	Fernández de los Ríos, 4	»
13	Idem	68	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	50	Idem	1	Idem	Bronquitis	Tribulete, 19	»
14	Idem	4 m.	Soltero	Idem	Divino Pastor, 21	»	51	Idem	6 m.	Idem	Idem	Atocha, 98	»
15	Idem	10 m.	Idem	Idem	Príncipe, 11	»	52	Idem	69	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
16	Idem	7 m.	Idem	Idem	Conde Duque, 15	»	53	Idem	9 m.	Idem	Idem	Cervantes, 18	»
17	Idem	20 d.	Idem	Idem	San Lorenzo, 6	»	54	Idem	2	Idem	Idem	Embajadores, 99	»
18	Idem	10 m.	Idem	Idem	Ruda, 8	»	55	Idem	4 m.	Idem	Idem	Espartinas, 4	»
19	Idem	10 m.	Idem	Idem	Ventosa, 3	»	56	Idem	14 m.	Idem	Idem	Magdalena, 32	»
20	Idem	2 m.	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 2	»	57	Idem	2	Idem	Broncopneumonia	Embajadores, 25	»
21	Idem	4	Idem	Idem	Sandoval, 16	»	58	Idem	73	Idem	Pneumonia	Florida, 14	»
22	Idem	9 d.	Idem	Idem	Claudio Coello, 34	»	59	Idem	21 m.	Idem	Tabes mesentérica	P.ª Santa M.ª Cabeza, 14	»
23	Idem	67	Casado	Idem	San Leonardo, 14	»	60	Idem	4 m.	Idem	Idem	Segovia, 23	»
24	Idem	2	Soltero	Idem	Independencia, 1	»	61	Idem	50	Casada	Peritonitis	Dos Hermanas, 19	»
25	Idem	2	Idem	Broncopneumonia	Olózoga, 11	»	62	Idem	»	»	Comoción visceral	»	Judicial.
26	Idem	39	Casado	Idem	Divino Pastor, 18	»	63	Idem	1 m.	Soltera	Enteritis	Salesas, 11	»
27	Idem	70	Viudo	Pneumonia	San Isidro, 46	»	64	Idem	67	Viuda	Derrame seroso	Amparo, 90	»
28	Idem	43	Casado	Idem	San Bartolomé, 14	»	65	Idem	70	Idem	Congestión	Mancehos, 2	»
29	Idem	56	Viudo	Idem	Hospital Provincial	»	66	Idem	4	Soltera	Raquitismo	Trav.ª de San Lorenzo, 6	»
30	Idem	7	Soltero	Uremia	López de Hoyos (Asilo)	»	67	Idem	60	Casada	Epitelioma	Amor de Dios, 12	»
31	Idem	6 m.	Idem	Congestión	Segovia, 27	»	68	Idem	38	Soltera	No hay datos	Tarragona, 5	»
32	Idem	32	Idem	Idem	Embajadores, 16	»	69	Idem	8 m.	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 64	»
33	Idem	46	Idem	Hemorragia	T.ª de San Matro, 11	»	70	Idem	37	Casada	Idem	Travesía del Fúcar, 1	»
34	Idem	67	Casado	Derrame seroso	Unión, 1	»	71	Idem	16 m.	Soltera	Idem	Luzón, 5	»
35	Idem	5 m.	Soltero	Idem	Paseo de los Ocho Hilos, 1	»	72	Idem	Feto	»	»	»	Judicial.
36	Idem	16 d.	Idem	Eclampsia	Mira el Sol, 20	»	73	No cons.ª	Idem	»	»	»	Idem.
37	Idem	10 m.	Idem	Idem	San Bernardo, 1	»	74	Idem	Idem	»	»	»	Idem.

Total de inhumaciones, 70 y 4 fetos. — Varones, 42; hembras, 30.—Sin sexo determinado en el parte 2 fetos.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela	»	»	»
De difteria	2	2	4
De sarampión	»	»	»
Del aparato respiratorio..	{ Bronquitis..... 20	{ Pneumonías..... 7	{ Otras respiratorias..... 1
	»	»	28

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.
AVISO A LOS NAVEGANTES
Núm. 3.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
Islas Canarias.

10. NUEVA LUZ EN PROTECTO EN LA PUNTA SARDINA AL NW. DE LA ISLA GRAN CANARIA. La Dirección general de Obras públicas comunica que el día 15 de Febrero de 1891 debe encenderse en la punta Sardina al NW. de la isla Gran Canaria una luz fija blanca, elevada 32^m,10 sobre el nivel del mar y 6^m,10 sobre el terreno, con alcance de 12 millas en el estado ordinario de la atmósfera, estando el ojo del observador á 4^m sobre la superficie del mar. Ilumina un arco de 250°. El aparato de iluminación es catadióptrico de 4.º orden.

Dicha luz se halla instalada en un faro que consiste en una torre cilíndrica de color gris, situada á 130^m del extremo N. de la expresada punta Sardina y á 25^m del extremo W. de la misma. La linterna es poligonal de ocho lados y está pintada de verde. La habitación de los torreros forma un edificio de planta rectangular de 5^m,5 de altura, es de color blanco con los guarnecidos de los huecos de luz, cornisas y aristones de las esquinas de color gris. La torre está unida á la casa de los torreros por la esquina N., y su altura es la misma de este edificio, y desde esta altura se levanta la linterna que cubre el aparato de iluminación. Al S. de este edificio hay otro enlucido de blanco de forma rectangular de 5^m de altura destinado para almacén.

Situación: 28º 9' 49" N. y 9º 31' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 10, y cartas números 209 y 210 de la sección IV, y Derrotero de las islas Canarias de 1876, pág. 22.

Guinea septentrional.

11. VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL RÍO FORCADOS (COSTA DE BENIN). (A. a. N., núm. 223/1.297. París, 1890.) Según comunica el Comandante del aviso francés *Ardent*, el canal del río Forcados está valizado por medio de cinco boyas cónicas; la primera, empezando desde afuera, es una boya negra, grande, con una faja roja en la línea de flotación y marcada con la letra F. pintada de blanco; está fondeada en 10^m á unas 10 millas al W. de la aldea de Golón, situada en la entrada S. del río.

La segunda se halla á poco más de una milla al E. de la primera, es roja y está rematada por una bola blanca (se encontraba medio sumergida cuando pasó el *Ardent*).

La tercera se encuentra como á una milla al N. 80º E. de la segunda, es negra y no tiene mira.

La cuarta, situada á 1,5 milla próximamente al NE. de la tercera, es negra y remata con una cruz blanca.

La quinta está emplazada como á una milla al E. de la cuarta; es negra y termina en una varilla vertical.

El *Ardent* entró en el río, dejando las tres primeras boyas por estribor, y las dos últimas por babor.

Carta núm. 200 de la sección IV, y segunda parte del Derrotero de las costas occidentales de Africa, pág. 193.

12. BOYA Á LA ENTRADA DEL RÍO VIEJO CALABAR (COSTA DE CALABAR). (A. a. N., núm. 223/1.298. París, 1890.) Según ha comunicado el Capitán del vapor inglés *Ambriz*, este buque ha colocado una boya en 7^m,5 de agua á la entrada del río Viejo Calabar, situada bajo las siguientes demoras: la boya de Tom Shott al S. 19° W., la punta Tom Shott al S. 61° W., y la punta Cabeza de Tabaco (Tobacco) cubierta por la isla de los Loros.

NOTA. Esta situación debe considerarse como dudosa, pues las otras demoras no convienen con las dadas en este Aviso.

Cartas números 241, 248 y 744 de la sección IV, y segunda parte del Derrotero de las costas occidentales de Africa, página 230.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

13. CARÁCTER DE LA LUZ DEL ROMPEOLAS DE LA GUAYRA. (A. a. N., núm. 223/1.299. París, 1890.) Según participa el Capitán del vapor correo francés *Labrador*, de la *Compagnie Générale Transatlantique*, la luz que se ha encendido en la cabeza del rompeolas de la Guayra (véase el Aviso núm. 225/1.348 de 1890), se ve roja hacia la mar y blanca hacia adentro del puerto. Está instalada en un pescante de hierro de unos 10^m de altura sobre el rompeolas y de 14^m sobre el nivel del mar.

La luz la divisó el *Labrador* el 26 de Noviembre de 1890 á unas 8 millas de distancia, y antes la luz de la ciudadela que domina la ciudad, y que con frecuencia la ocultan los celajes.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 28, y cartas números 58 y 59, y plano núm. 53 de la sección XI.

Madrid 8 de Enero de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcala Galiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Con objeto de atender al mejor servicio, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se recuerde á V. S. el cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, el cual dispone que las Direcciones de Sanidad de las capitales de provincia serán inspeccionadas mensualmente, dando cuenta el Gobernador á la Dirección general del estado del personal, documentación y material de las dependencias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Albacete y la de Carcelén tendrá lugar ante el Gobernador civil de Albacete y Alcalde de Casas Ibáñez, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.999 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Albacete y en las Administraciones de Correos de Albacete y Casas Ibáñez durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Albacete á la de Carcelén y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Novelda, la oficina del ramo de este punto y la de Santa Pola tendrá lugar ante el Gobernador civil de Alicante, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados,

firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Alicante y en las Administraciones de Correos de Alicante, Novelda y Santa Pola durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Novelda, la oficina del ramo de este punto y la de Santa Pola y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Iruruzqui y la de Abaurra Baja tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Aoiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona y Aoiz durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Iruruzqui á la de Abaurra Baja y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Castrogeriz y la estación férrea de Villalquirán tendrá lugar ante el Gobernador civil de Burgos y Alcaldes de Castrogeriz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Burgos y en las Administraciones de Correos de Burgos y Castrogeriz durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo dos veces al día en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Castrogeriz á la estación férrea de Villalquirán y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Gador y la de Canjáyar tendrá lugar ante el Gobernador civil de Almería y Alcalde de Canjáyar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía

para tomar parte en la subasta el depósito de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Almería y en las Administraciones de Correos de Almería y Canjáyar durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Gador á la de Canjáyar y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 11.225'23 pesetas de las obras de carpintería, pintura y vidriería incluídas en el proyecto aprobado para la terminación de la fachada de Occidente del Teatro Real.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 16 inclusive de Abril citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—El Director general, J. Díaz Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

Visto el presupuesto que, en cumplimiento de orden de 25 de Noviembre de 1890, remite el Ingeniero Jefe de la provincia de Gerona para la redacción de los estudios del encauzamiento de un tramo del río Muga, en el término de Parelada:

Visto el informe emitido por la Sección quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que el auxilio que representan los estudios no se ha escatimado por este Ministerio en casos semejantes al actual, y que tal auxilio puede prestarse ahora, dejando para ocasión oportuna la resolución del punto referente á si las obras han de ser ó no de cargo del Estado:

Considerando que para que pueda ser decretada la aprobación del presupuesto de que se trata, y puesto que el estudio no está incluido en el plan del actual año económico, hay que someter el expediente al Consejo de Ministros, conforme previene el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que en su art. 4.^o establece que si existen necesidades de orden público, otras de igual importancia ó razones de interés general, apreciadas como suficientes por el Consejo, podrán emprenderse obras no incluídas en el plan anual respectivo:

Considerando que el encauzamiento del río Muga que se solicita es urgente, y así aparece suficientemente demostrado por el informe que emitió en 23 de Octubre del año último el Ingeniero Jefe de la provincia, quien dijo que los perjuicios causados por aquel río son de importancia y van en aumento, y que si no se pone un pronto remedio en un plazo más ó me-

nos lejano, la extensa y feracísima vega que hay en la región baja del río Muga desaparecerá, produciendo la miseria y la desolación en el país;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, ha tenido á bien aprobar el presupuesto para el estudio del encauzamiento de una parte del río Muga, en el término de Perelada de la provincia de Gerona, por su importe de 3.530 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al cap. 19, art. 1.º, del presupuesto de este Ministerio.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la siguiente Real orden:

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia de Madrid de 18 de Febrero último, remitiendo copia autorizada de la certificación expedida por el Ingeniero en quien delegó para verificar el reconocimiento de las obras hechas para el aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, del río Jarama, en la finca titulada El Piul, de propiedad de Doña Vicenta Peláez, documento del que resulta que ha reconocido el Ingeniero las obras y las ha encontrado hechas con arreglo al proyecto aprobado y á las condiciones de la concesión de 27 de Marzo de 1890;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar definitivamente las indicadas obras.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de Madrid.

Vista el acta de la subasta pública verificada para otorgar la concesión del tranvía de Valencia á Masamagrell y Rafelbuñol, cuya concesión tiene solicitada D. José Fernández Mateu, vecino de esa ciudad, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares, y constituyó la correspondiente fianza:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha celebrado con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, mandados observar para este acto por Real orden de 10 de Noviembre del año último, presentándose una sola proposición suscrita por D. Pablo Nanot y Vall, vecino de esta Corte, comprometiéndose á tomar á su cargo la construcción y explotación del tranvía mencionado, rebajando en un 40 por 100 todos y cada uno de los precios de la tarifa aprobada que ha servido de base á la subasta, con cuya rebaja se conformó y la aceptó el citado peticionario Sr. Fernández Mateu, haciendo al efecto uso del derecho de tanteo que le conceden el precitado art. 93 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, por lo que el Presidente de la subasta adjudicó provisionalmente la concesión á dicho peticionario:

Considerando que dicha adjudicación debe aprobarse definitivamente por no haber nada que á ello se oponga, y proceder así con arreglo á lo dispuesto en el reglamento y Real orden antes citados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de la subasta, y en su consecuencia, otorgar definitivamente á D. José Fernández Mateu la concesión del tranvía con tracción mixta de fuerza animal y de vapor, de Valencia á Masamagrell y Rafelbuñol, para cuyo establecimiento se utilizará parte de la carretera de primer orden de Madrid por Valencia á Castellón, varias calles de las poblaciones citadas y otras de las de Tabernes Blanques, Albalat de Sorell y Puebla de Farnals, por las que también atraviesa la línea; entendiéndose otorgada esta concesión con arreglo á cuanto se previene en el pliego de condiciones particulares aprobado al efecto por Real orden de 9 de Octubre del próximo pasado año publicado en la GACETA de 24 de Noviembre siguiente, y á las tarifas también aprobadas y publicadas en la misma GACETA, que quedarán rebajadas en un 40 por 100 en todos y cada uno de los precios que la constituyen.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa capital y demás pueblos interesados á los fines procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Vistas la instancia y escritura pública presentadas en este Ministerio por los Sres. D. Narciso Armengol y Barral y D. Francisco Cantarell y Fagés, actuales concesionarios del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente, de cuyos documentos resulta que el primero de los citados señores cede y traspasa al segundo, y éste acepta, la parte que le corresponde en la concesión del tranvía mencionado, subrogándose el concesionario en todos los derechos y obligaciones que, derivados de dicha concesión, corresponden al cedente: Visto el art. 21 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1873 que autoriza esta clase de transferencias:

Y considerando que por lo tanto no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado por los citados señores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la parte que le correspondía en la concesión del tranvía de que se trata hace D. Narciso Armengol y Barral á favor de D. Francisco Cantarell y Fagés, el que desde la fecha quedará obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgar la concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Gerona.

Personal.—Convocatoria.

Acordado por la Diputación provincial, en sesión del día 27 del próximo pasado mes, proveer por concurso en un Inge-

niero civil, y caso de que no se presentara ninguno en un Ayudante de Obras públicas, el cargo de Jefe de carreteras y obras análogas provinciales, vacante por jubilación del que lo desempeñaba, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, á las horas de oficina, dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de los respectivos anuncios en los expresados periódicos oficiales, debiendo acompañar á las mismas cuantos documentos consideren convenientes para acreditar sus méritos y servicios, debiendo acreditar los Ayudantes de Obras públicas que opten á dicho destino, en el referido caso de no presentarse un Ingeniero civil, diez años de servicios en la carrera, con certificaciones de aptitud y buen comportamiento de los Jefes á cuyas órdenes hayan servido, ó acreditar haber hecho los estudios y dirigido los trabajos de alguna obra pública de caminos, canales, carreteras, ferrocarriles ú otra de índole análoga que haya sido aprobada.

La referida plaza de Jefe de carreteras provinciales tiene señalada la asignación anual de 4.000 pesetas y aumentos graduales de sueldo, abonables por sextas partes cada cinco años, y la gratificación de 15 pesetas por cada día que pase ausente de la capital ocupado en asuntos del servicio de ser provisto en un Ingeniero, y caso de serlo en un Ayudante de Obras públicas disfrutará del haber de 3.000 pesetas, con aumento gradual de sueldo y dietas de 10 pesetas.

Lo que, con arreglo á lo acordado por la Diputación, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y personas á quienes especialmente pueda interesar.

Gerona 2 de Marzo de 1891.—El Presidente, Carlos de Camps.—Por acuerdo de la Diputación, el Secretario.

433—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bayonne.—Madame Ginertant, calle Caballero de Gracia. Logroño.—Juan Martínez, calle de la Magdalena, 19, principal.

Covilá.—Carmelo Ruiz, carrera de San Jerónimo, 13. Avila.—Manuel Herrero, posada San Isidro. Gibraltar.—Villani, corredera Baja. Granada.—Juan López, Fuencarral, 74, entresuelo. Oviedo.—Canduetta, sin señas. Tenerife.—Rovinson, idem. Barcelona.—Liquigrene, idem. Trubia.—Agueda García, plaza Mayor, 7, tercero. Barcarrota.—Manuel Carrande, sin señas.

OESTE

Málaga.—Eduardo Andrade, Calatrava, 11.

SUR

Avilés.—Santos Alonso, San Pedro, 22.

NOROESTE

León.—Lafuente, carrera de San Francisco, 9, segundo, ó Leganitos, 50. Palma.—Pedro Ramis, Ancha, 62. Daimiel.—Rufino Bastante, Ancha, 65. Madrid 9 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Clodomiro M. Aldana.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 51, de 20 del mes último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 199 y 46, de 22 y 22 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar las maderas necesarias en las segunda y cuarta agrupaciones de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por primera vez á las doce del día 20 del actual.

Arsenal de Cartagena 2 de Marzo de 1891.—El Secretario, Juan de Carranza.

78—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la séptima agrupación, con destino á diversas atenciones, bajo el tipo de 4.327'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 140 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 430 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la séptima agrupación, con destino á diversas atenciones, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 6 de Marzo de 1891.—El Secretario, Antonio González.

116—S

Esta Junta acordó que el día 8 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar por dos años los encañados de los muros y edificios de este Arsenal, la recorrida y retejo de las techumbres, así como el encintado de la sillería, bajo los precios tipos señalados en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 60, de 1.º de Marzo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 201, de 2 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 6 de Marzo de 1891.—El Secretario, Antonio González.

102—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 305 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en 610 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 5 de Marzo de 1891.—P. S., Gonzalo Aguirre.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de (expresados por letra) céntimos de peseta por cada hectolitro de arena parda y céntimos de peseta por cada uno de la blanca.

(Domicilio del que suscriba, fecha y firma.) 114—S

Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la construcción de un edificio anejo al taller de Artillería y dos edificios necesarios para la instalación de la máquina Simpson, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de la mañana, en la Sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni emiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 60.153 pesetas y 79 céntimos, por la total construcción del edificio anejo al taller de Artillería, y 19.440 pesetas y 15 céntimos por la total construcción de los dos edificios para la instalación de la máquina Simpson.

Trubia 6 de Marzo de 1891.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º.—El Teniente Coronel, Director accidental, Salvador D. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal que exhibe (representante de en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de, se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 117—S

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Santander una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte

días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.
Valladolid 3 de Marzo de 1891. = El Rector, Manuel López Gómez. 430—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DEUDA MUNICIPAL

Resultado de la subasta verificada el día 9 del actual para la adquisición y amortización del resto de carpetas correspondientes á los nueve semestres de 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875, no satisfechos, del empréstito de 1861, con arreglo al pliego de condiciones.

Proposiciones presentadas y admitidas.

Número de orden.	Número de proposición	NOMBRE DE LOS PRESENTADORES	Número de carpetas.	Valor nominal. — Pesetas.	Cambio.	Efectivo. — Pesetas.
1	2	D. Agustín Rivera.....	9	128'25	99	126'96
2	3	D. Juan Jalvo.....	7	199'50	99	197'50
3	1	Sr. Marqués de Nájera.....	9	5.486'22	99'90	5.480'73
4	4	D. Gonzalo Sebastián de Liñán.....	7	598'50	100	598'50
			32	6.412'47		6.403'69

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes; advirtiendo que la presentación de las carpetas ofrecidas deberá tener lugar en el término de ocho días, según está prevenido.
Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 26.527 por la cantidad de 1.130 pesetas expedido por la oficina C. Renovación de este establecimiento en 2 de Septiembre de 1890, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurrido treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquel á tenor del art. 63 del reglamento.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Contador, Juan de la Torre. X—1439

Alcaldía constitucional de Huete.

Se halla vacante el cargo de Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, dotado con el sueldo anual de 1.375 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Para ser nombrado y posesionarse del referido cargo, se requiere las condiciones que expresa el art. 123 de la ley Municipal, además de haber sido examinado y aprobado por una Comisión, compuesta de la Corporación y señores que nombre la misma, sobre conocimientos de Gramática castellana, Aritmética, Geografía é Historia de España, y de todos los ramos que abraza la Administración municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen obtener dicha plaza y se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Huete 3 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Enrique de la Pedrueza. 435 bis—M

Se halla vacante el cargo de primer Escribiente auxiliar de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotado con el sueldo anual de 730 pesetas pagadas de fondos municipales.

Para ser nombrado y posesionarse del referido cargo se requiere haber sido examinado y aprobado por una Comisión compuesta de la Corporación y señores que nombre la misma sobre conocimientos de Gramática castellana, Aritmética, Geografía é Historia de España y copia de minutas relativas á comunicaciones, actas, certificaciones y datos estadísticos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen obtener dicha plaza y se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Huete 3 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Enrique de la Pedrueza. 434—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Verín, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 20 de Febrero último, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de Habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Verín dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á los efectos de los artículos 4.º y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 5 de Marzo de 1891.—José Pérez Arias.

J—1382

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia militar de Marina de Algeciras.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Cristóbal Tobal Machado, natural de Gaucín, vecino de Puerto Real, casado, jornalero, de treinta y dos años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía á manifestar si desea ó no asistir al acto del Consejo de guerra que en su día ha de ver y fallar la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 3 de Marzo de 1891.—Vicente Cervera.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 432—M

IRUN

D. Eladio Sanz Zurita, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Guipúzcoa, y Juez instructor en la misma.

Hago saber que habiéndose fugado de la casa cuartel de la Guardia civil del puesto de su residencia en Villarreal el guardia segundo de esta Comandancia, José Otaño Inchaurre Andieta, constituido en arresto provisional por consecuencia de procedimiento que se le sigue, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado guardia, cuyas señas son como siguen: natural de Hernani en esta provincia, hijo de José y de Micaela, casado, de veintiseis años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, cara regular y sin seña alguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la casa cuartel de esta localidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por faltas graves de cumplimiento á órdenes de su superior el Comandante del puesto en la noche del 18 de Enero del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se le fija será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado José Otaño; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Irún 1.º de Marzo de 1891.—El Juez instructor, Eladio Sanz Zurita. 437—M

LA OROTAVA

D. Adriano Seijo y Calvo, Alférez de fragata graduado, de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de Orotava, Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al inscrito disponible de este trozo, Jerónimo Isidro Carrillo, hijo de otro y Rosa, natural del puerto de la Cruz de Orotava, de veinte años de edad, para que en el término de dos meses, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, la de la Habana y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por no haberse presentado en el acto de la declaración de inscritos disponibles y hallarse ausente en ignorado paradero;

ro; y en caso de no verificar su presentación dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios á que hubiese lugar con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885.

Dado en el puerto de Orotava á 20 de Febrero de 1891.—Adriano Seijo.—Ante mí, Gregorio González. 435—M

D. Adriano Seijo y Calvo, Alférez de fragata, graduado de la escala de reserva de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Orotava, Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al inscrito disponible de este trozo, Alonso Silvestre Real, hijo de Silvestre y Juana, natural del puerto de la Cruz de Orotava, de veinte años de edad, para que en el término de dos meses, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, la de la Habana y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por no haberse presentado en el acto de la declaración de inscritos disponibles, y hallarse ausente en ignorado paradero; y en caso de no verificar su presentación dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885.

Dado en el puerto de Orotava á 18 de Febrero de 1891.—Adriano Seijo y Calvo.—Ante mí, Gregorio González. 436—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase, que por medio de sus agentes procedan á la busca de los objetos que en la noche del 25 de Febrero próximo pasado fueron robados de la Iglesia de Políña, y que á continuación se expresan:

Dos cálices de metal con su copa de plata.

Un copón de metal plateado.

Una taza copón del mismo metal plateado.

Un copón de viaje de plata.

Una corona de la Virgen del Rosario de plata Meneses.

Una corona del Santísimo Cristo de la Sangre de plata.

Tres crismas de plata.

Una pechina de plata.

Un par pendientes de oro de la Virgen del Rosario.

Y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alcira á 4 de Marzo de 1891.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandado, Tomás Tirado. J—1335

ARACENA

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de este partido.

En autos promovidos en este Juzgado por D. Manuel Cortés Romero, vecino del Palengo, sobre concurso voluntario de acreedores, se ha dictado á solicitud del Procurador representante del Síndico D. Simeón González Gómez, la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Por presentado el precedente escrito, únase á los autos de su razón; hágase saber al Procurador D. Antonio María Villechenons que en un término breve presente en autos las partidas de defunción del Síndico D. Juan González Murto, y de los acreedores D. Laureano López Pérez, D. José Rodríguez Pérez y Doña María Rita Romero y Romero, vecinos que fueron respectivamente de Galarosa, Encinasola, Usagre, provincia de Badajoz, y Jalengo, los cuales según expresa dicho Procurador han fallecido; sin perjuicio de lo cual, y con el fin de no demorar más la tramitación de estas actuaciones, convóquese según se pretende á junta general de acreedores, que habrá de tener efecto el día 13 de Abril próximo, á la una de la tarde, al objeto de nombrar un nuevo Síndico en sustitución de D. Juan González Murto, por haber éste fallecido, y además para acordar lo conducente con respecto á la relegación que del cargo de Síndico solicita Don Simeón González Gómez; y mediante á no constar el domicilio, ni aun los nombres de los herederos y representantes de los acreedores que se dice haber fallecido, cíteseles para la junta acordada por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, de la de Encinasola, Usagre, Galarosa y Jalengo, é insertarán en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Huelva, Badajoz y Cádiz, llamando en dicha convocatoria á todos los acreedores que tengan derecho á emitir su opinión en la junta acordada; previniéndose que sólo podrán concurrir á ella los que se encuentren en las condiciones que la ley exige.

Juzgado de primera instancia de Aracena 21 de Febrero de 1891.—Nemesio Vidal.—Ante mí, Francisco Javier González.»

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los que se crean con derecho á concurrir á la junta acordada y emitir su opinión, se hace público por medio del presente, que firmo en Aracena á 21 de Febrero de 1891.—Nemesio Vidal.—Ante mí, Francisco Javier González. 75—P

D. Nemesio Vidal y Seijas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Rodríguez, natural y vecino de Valencia del Ventoso, de veinticinco años, soltero, tablajero, hijo de Juan y

María Antonia, tuerto del ojo izquierdo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le reanaban en causa por lesiones á Miguel Alonso Pérez; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Juan Pérez Rodríguez; y caso de ser habido, se remita á las cárceles de este partido con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 5 de Marzo de 1891.—Nemesio Vidal. José Pardo y Cid. J—1361

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por fe que en los autos de demanda ordinaria de mayor cuantía que penden en dicho Juzgado y por ante mí á instancia de D. Antonio Ramírez Alvarez contra D. José Gutiérrez Perujo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Arcos de la Frontera, á 27 de Febrero de 1891.—El Sr. D. Andrés Moreno Plaza, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado penden, entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Ramírez Alvarez, vecino de Benaocaz, representado por el Procurador D. Francisco de Paula Rendón, con la dirección del Letrado D. Fernando Romero, y de la otra, como demandado, D. José Gutiérrez Perujo, de ignomado domicilio, y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre liquidación de cuentas y entrega de saldo;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á lo solicitado por el Procurador D. Francisco de Paula Rendón en su demanda del folio 15 de estos autos; y en su consecuencia que debo condenar y condeno á D. José Gutiérrez Perujo á que pague á D. Antonio Ramírez Alvarez la cantidad de 4.627 pesetas 46 céntimos como excedentes del precio de todos los bienes adjudicados en pago por la escritura de 27 de Junio de 1887 y los demás que el D. Antonio Ramírez dejó en el rancho de la Higuera al rescindir su arrendamiento, con más sus intereses de esa suma, á razón de un 6 por 100 desde el 17 de Diciembre de 1887; á que en el término de quince días le dé carta de pago del crédito de 6.479 pesetas 14 céntimos á favor de la testamentaria de D. Joaquín Gutiérrez Perujo, y á que pague además todas las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados; y la parte dispositiva de ésta se insertará en los periódicos oficiales en la forma conducente, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Moreno.»

El encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Arcos de la Frontera á 28 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Andrés Moreno.—Manuel R. Rodríguez. 68—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre falsedad de documento y estafa contra Luis Gutiérrez Rodríguez, cuyas señas y domicilio se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, segundo, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—1362

D. Mariano García Bajo y Yagüe, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, y en virtud del sumario que instruyo sobre estafa contra José María Bustamante Martínez y Campos, se cita y llama á las personas que éste ha designado como á madre, tía y hermanos con los nombres de Manuela del Campo, Josefa Campos Martínez y Manuel, Pedro y Emilia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por haber dado el procesado dicha población como residencia de los mismos á fin de que comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—1363

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Ricardo Maciá Pastor, alias Mallorquín, natural de Palma de Mallorca, soltero, de veintidós años de edad, hijo de José e Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de

seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, á responder de los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre atentado y asesinato frustrado del agente de vigilancia Miguel Bernadas; apercibiendo á dicho procesado que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—1364

BARCELONA.—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sangeinis Cadiraire para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que se sigue contra el mismo por el delito de tentativa de robo, ante la Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Francisco Sangeinis, á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Justo Juez. J—1336

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento intestado de D. Pedro José Torralbo León, ocurrido en esta ciudad el día 17 de Junio de 1886, sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo la única persona que reclama la herencia Doña Francisca Torralbo León, hermana del causante.

En su virtud se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el último de los periódicos oficiales *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bujalance á 2 de Marzo de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. X—1443

CAZALLA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Canela Grande, natural y vecino de esta villa, hijo de Rafael y de Rafaela, de treinta años de edad, casado, tiene instrucción, y es de estatura alta, delgado, pelo rizado y muy rubio, ojos azules, color bueno, barbilampiño y usa traje de americana de lana color claro, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz, Cádiz y Huelva, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Carmona por el delito de falsedad.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión en su caso, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta villa de dicho procesado.

Dada en Cazalla á 24 de Febrero de 1891.—Manuel María Puga.—El Secretario, Manuel Carmona. J—1365

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber que en el mismo, y Escribanía del infrascripto actuario, se siguen autos juicio ab intestado por fallecimiento de Doña María Jesús Campoy y Carbonero, el cual tuvo lugar en esta ciudad el día 11 de Enero del presente año; habiéndose presentado reclamando la herencia D. José María y Doña Manuela Urbaneja y Campoy, sobrinos carnales de la finada, y en cumplimiento de lo que previene la ley, se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 3 Marzo de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Teodomiro Fernández. 69—P

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á un hombre, de regular estatura, delgado, con faja negra y bufanda, que en la noche del 23 de este mes cogió de la estación de los ferrocarriles de esta ciudad en unión de Santiago García Fenoy un baúl propio de Manuel Fernández Gómez, y al ser intimado por los dependientes del resguardo de consumos para detenerlo hizo contra ellos varios disparos, cuyo individuo en el término citado antes deberá comparecer ante este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y detención de dicho individuo; que si fuere habido, será puesto en la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y á mi disposición; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por dichos hechos.

Dada en Córdoba á 27 de Febrero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—1337

DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Gregorio Viadel Martínez, vecino que ha sido de Murero, cuyo actual paradero se ignora, y que se dice marchó al Brasil ó Chile, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Calatayud el día 11 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Andrés Plaza sobre lesiones; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas y demás que proceda en su caso; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en cumplimiento de carta orden del expresado Tribunal.

Dado en Daroca á 5 de Marzo de 1891.—Antonio de Nicolás.—De su orden, P. Marcial Izarbel. J—1366

ECIJA

En los autos de que se hará expresión, seguidos en dicho Juzgado y ante mí ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En la ciudad de Ecija, á 21 de Febrero de 1891. El Sr. D. Antonio Martín y Lara, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, que como derivado de los ejecutivos de que después se hará mención, se sustancian en piezas separada y penden entre partes, de la una como demandante D. Juan Tamariz Martel y Fernández Galindo, de esta vecindad, y propietario, dirigido por el Abogado Doctor D. Antonio Tamariz Martel, y representado por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, y de la otra, en concepto de demandados, Doña María Josefa Pérez, natural de Buenos Aires, y Doña María del Carmen Cárdenas de Maestre, que residió en Madrid, sin que conste otras circunstancias; y caso de haber fallecido, en su defecto sus causa habientes legítimos, cuya vecindad y demás circunstancias también se ignoran, ausentes, declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado sobre liberación de gravámenes impuestos en una finca rústica.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro está prescrito por el lapso del tiempo y carece por lo tanto de valor legal el derecho real mencionado en las inscripciones del Registro con relación á las obligaciones que D. Francisco Díaz Orejuela impuso en su testamento á sus herederos en favor de Doña María Josefa Pérez, natural de Buenos Aires, y de Doña María del Carmen Cárdenas de Maestre, que residió en Madrid, lo cual se relaciona en la inscripción de dominio de la casilla de olivar titulada del Agua Dulce, quedando por consiguiente dicha hacienda y los demás bienes pertenecientes á la testamentaria del Sr. Díaz Orejuela libres de tales obligaciones, y ordeno que la mención de ellas se anule y cancele en los libros del Registro de la propiedad, para lo cual se libre el conducente mandamiento duplicado; y por último condeno á la Sra. Doña María Josefa Pérez y á la Doña María del Carmen Cárdenas de Maestre por partes iguales; y caso de haber fallecido, á sus causa habientes, en la misma respectiva proporción, al pago de todas las costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia, la que por rebeldía de las demandadas les será notificada personalmente, si pudiesen ser habidas, ó sus causa habientes, y así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos en los que se inserte solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia, que se fijarán en la puerta del local donde celebra sus audiencias este Juzgado, y se insertarán además en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el mismo periódico de esta localidad en que se publicaron los emplazamientos, así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.»

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar su publicación se extiende el presente en Ecija á 23 de Febrero de 1891.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. X—1435

ENGUERA

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Gómez, apodado el Fraile, tratante en caballerías, de cua-

renta años de edad, natural de Alcázar de San Juan, que sue le habitar en la posada de la Roqueta, prolongación de la calle de San Vicente de la ciudad de Valencia, con residencia también en Catarroja, está calvo, barba afeitada, le falta la parte inferior del pabellón de la oreja derecha; viste chaqueta corta, pantalón pardo, botas blancas y gorra de paño, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de practicar ciertas diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

También encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades correspondientes, del mencionado Carlos Gómez, apodado el Fraile, contra el que tengo decretada la prisión.

Dada en Enguera á 4 de Marzo de 1891.—Melitón López.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—1367

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Zabaleta y Gómez, casado, labrador, natural y vecino de Piedramellera, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: de estatura regular, color de las pupilas pardo, pelo castaño, color moreno; viste pantalón y chaleco de Casiana color claro, elástico color café, bufanda oscura, y calza alpargatas cerradas blancas, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones graves; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado Pablo Zabaleta; y verificada, sea conducido á las cárceles de este partido.

Dada en Estella á 17 de Febrero de 1891.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Basilio Marín. J—946

D. Lorenzo Cuadrillero, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Gregorio Orduña y Torralba, natural de Ibiestas (Huesca), de veintiséis años, vecino de Bargota, Médico de la misma villa, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huesca, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por estafa, falsificación de documentos y usurpación de funciones; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

También encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que procuren la busca y captura de dicho Gregorio Orduña, remitiéndolo á las cárceles de este Juzgado, y cuyas señas personales y de vestir son: estatura bastante alto, grueso de cuerpo, barba rubia y clara, color sano, tiene una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda, y viste gabán color café, pantalón y chaleco de paño oscuro á cuadros, botas negras y gasta reloj.

Dado en Estella á 4 de Marzo de 1891.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Valeriano Jaén. J—1368

FIGUERAS

D. Félix M. Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Buscató y Planas, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Ventura y de Eugenia, casado, labrador, natural de esta ciudad, vecino de Gerona; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color sano, barba afeitada, que viste pantalón de hilo azul, chaleco negro, camisa blanca y camiseta del mismo color, usa pañuelo de seda color encarnado, que lleva al cuello en forma de corbata, gorra, y calza alpargatas; y Pablo Castellsagué y Planas, de treinta años de edad, hijo de Ginés y de Teresa, soltero, cerrajero, natural de Cardedeu, vecino de Barcelona y habitante en la calle del Cuch, número 19, piso segundo, de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba y bigote afeitados, color moreno; viste pantalón, chaleco y americana de hilo color azul, usa gorra y calza botinas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se les sigue por tenencia de instrumentos destinados especialmente para ejecutar el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 3 de Marzo de 1891.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—1369

FUENTE OVEJUNA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y emplaza al autor ó autores de un pozo y una galería practicada en una casa, sita en la plaza de la Anunciación de la villa de Belmez, propiedad de D. José Segura y Gamboa, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de ser oídos en el sumario que se instruye por expresado hecho, como tentativa de robo; apercidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente Ovejuna 2 de Marzo de 1891.—El actuario sustituto, Juan Angel. J—1338

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y emplaza á tres individuos desconocidos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye por robo frustrado de tres cerdos, ocurrido en la noche del día 18 de Febrero último y sitio denominado los Zahurdones de la villa de Blázquez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente Ovejuna 2 de Marzo de 1891.—El actuario sustituto, Juan Angel. J—1360

GUIA (CANARIAS)

A consecuencia de un mandamiento dirigido á este Juzgado por el de instrucción del partido en el sumario núm. 24 por aprehensiones forestales, el Sr. Juez municipal de este pueblo, por providencia de esta fecha, se ha servido mandar que D. Agustín Socorro Barrera, D. Pedro Hernández, Don Antonio Morera y D. Juan Hernández y Hernández, de esta vecindad, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado de instrucción al segundo día después de citados, y hora de las doce de su mañana, á rendir declaración; previniéndoles que de no hacerlo á este primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la citación de dichos testigos, libro la presente en Mogán á 9 de Febrero de 1891.—El Secretario, Marcelino Marrero.

Y como se ignora el paradero de los aludidos cuatro testigos, que no ha podido averiguarse en el término concedido á la Autoridad administrativa correspondiente, se libra la presente copia de la cédula original para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme á lo que dispone el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ciudad de Guía (Gran Canaria) 27 de Febrero de 1891.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Serrano.—Agustín Benítez. J—1370

D. José Serrano Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Guía en Gran Canaria y su partido.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado interinamente por D. Juan Moreno y Naranjo desde 27 de Mayo de 1889 hasta 13 de Marzo de 1890.

Y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este quinto edicto á fin de que llegue á noticias de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Guía (Gran Canaria) 27 de Febrero de 1891.—José Serrano.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. J—1371

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden recibida de la Superioridad, dimanante de causa que en la misma pende por el delito de hurto, ha dispuesto que el procesado José Moreno López, de esta vecindad, comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de notificarle una resolución recaída en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á dicho procesado expido la presente cédula, que firmo en Jaén á 2 de Marzo de 1891.—El actuario, Emilio Ruiz. J—1372

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encuentren 183 pesetas en diferentes monedas, una cabra rubia con su chota, dos peroles, cuatro planchas, un almirez y una maquinilla de moler especias, los cuales fueron robados en 24 de Enero próximo pasado del corriente año, en la casa domicilio de Andrés García del Moral, sita en la calle de las Huertas, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezcan á este Juzgado á presentarlos y prestar la oportuna declaración; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de expresados objetos; y encontrados, los pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentren, si no diere suficientes garantías de que comparecerá á prestar la oportuna declaración.

Dado en Jaén á 3 de Marzo de 1891.—Fernando Cuadro. El actuario, Francisco R. Martí. J—1339

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos del sumario que instruyo por sustracción de efectivo en el horno de panadería de Don Cristóbal Pérez y Rivera, de esta vecindad, cito, llamo y emplazo á los presuntos culpables, de ignorado paradero, los conocidos por Cuatrodedos y el Montañés, faltándole al primero un dedo de la mano derecha, de unos diez y seis años de edad, natural de esta ciudad, panadero, bajo de cuerpo y algo rubio, y el segundo también bajo de cuerpo y panadero, algo zambo, de unos diez y nueve años, natural de la Montaña y algo claro, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria; previniéndoles que les parará el perjuicio consiguiente si no lo efectúan.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Marzo de 1891.—Manuel Bravo y Caldas.—José Fernández Ramírez. J—1340

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Muñoz Garrido, alias Amante, de veinticuatro años de edad, casado, trajinero, natural y vecino de Estepa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye en este referido Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, por el delito de hurto de cerdos de la propiedad de D. Martín Cabello de los Cobos; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura; y conseguido, lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en La Rambla á 3 de Marzo de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S. y enfermedad de mi compañero López, Celestino Aguilar. J—1373

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido en providencia de este día, dictada en causa sobre robo de varias prendas de vestir, acordó se cite á una prostituta llamada Mercedes, que residió en esta capital y que se ausentó de la misma en el verano último con dirección á la ciudad de Alicante, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

León 4 de Marzo de 1891.—El actuario, Eduardo de Nava. J—1341

LORCA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Amaya Campos, natural de Alcolea del Río, de quince años, soltero, jornalero; á María Heredia Fernández, natural de Granada, de diez y siete años, soltera, ocupada en las faenas de su sexo, y Amparo Olivera Reyes, de diez y seis años, soltera, natural de Cantillana, vecinos todos de dicha villa, los cuales parece se encuentran en Sevilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue por sustracción de aceitunas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dichos individuos; y caso de ser habidos, los conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 4 de Marzo de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarrete. J—1342

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, dictada en los autos de quiebra de D. José Noceda Pérez, se convoca á sus acreedores á junta general para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 70—P

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruye por hurto contra José Morote Morales, hijo de José y de Patrocinio, natural de Madrid, de trece años de edad, tapicero, sin domicilio fijo, conocido por el Madrileño, se cita, llama y emplaza á éste para que en el término de diez días, contados desde en el que sea publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación acordada en la indicada carta orden; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura pequeña, ojos pardos, nariz chata, cara redonda; al que en caso de ser habido, trasladarán á la prisión celular en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—1375

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hermenegildo Blas Muerza Lorente, hijo de Evaristo y de Córdula, de veintidós años, soltero, pintor, natural de Andosilla (Navarra), que habitó en la calle de Mesón de Paredes, núm. 46, buhardilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por hurto y estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1891.—Mariano Fonseca. El Secretario, Diego Roca de Togores. J—1374

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Antón y Hernando, de diez y siete años, soltera, sirvienta, hija de Angel y Francisca, natural de Coruña del Conde, provincia de Burgos, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la expresada individuo.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—1343

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Alonso García, hijo de Máximo y de Gregoria, natural de Valderas, partido de Valencia de Don Juan (León), de cuarenta y tres años de edad, cabecero, que habitó en la calle del Pacífico, núm. 23, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar ciertas diligencias acordadas en sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresados individuos.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—1344

MURIAS DE PAREDES

Por orden de D. Fernando Gil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, y cumplimentando un exhorto procedente del distrito de Belén (Habana), se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes procedentes de la testamentaria de D. Maximino Prieto, vecino que fué de Yeras de Laciana, apreciados en 1.425 pesetas, de los que no existe título alguno de propiedad ni constan inscritos en el Registro de la propiedad del partido á nombre de persona alguna cuyos bienes son los siguientes:

1.º Un prado llamado el Grande y sitio del Reguerín, término de Yeras, de un carro de tapín, cercado de pared, pelo y otoño; linda por el Oriente con reguero; Sur otro de Vicente Alvarez Prieto, Norte con el de los Vegas, perteneciente á esta testamentaria, y Poniente con otro de Benigno Prieto de Yeras, tasado en 375 pesetas.

2.º Otro prado titulado de los Vegas, en dicho término, de otro carro de tapín, cercado, de pelo y otoño; que linda por el Saliente con reguero; Sur otro de Benigno Prieto y de Victoriano Alvarez; Poniente con otro de Cecilio Ganalo, y Norte este mismo, valuado en 375 pesetas.

3.º Otro prado titulado de Borianillo, en el mismo térmi-

no, de carro y medio de tapín, cercado y á buen partir con otro de Benigno Prieto; que linda por el Saliente río; Sur otro de Emeterio Alvarez; Poniente monte común, y Norte otro de Lucio Alvarez de Yeras, valuado en 375 pesetas.

4.º Una tierra al sitio de Trascollada, en dicho término, de seis cuartales escasos: linda por el Saliente con otra de Andrés Alvarez; Sur otra de Bernardo Rodríguez Alvarez; Poniente con otra de Higinio Alvarez Prieto, y Norte con otra de José Fernández, de Yeras, valuada en 150 pesetas.

5.º Otro prado al sitio de la Braña de Subcuello, de dos carros, cercado y seco, y linda por el Saliente y Poniente término común; Sur otro de Felipe Prieto, y Norte con otro de Antonio Cosmen, valuado en 150 pesetas.

Quien quisiere hacer postura acuda á los estrados de este Juzgado el día 20 de Marzo, y hora de las diez de la mañana, para el remate; pues se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Murias de Paredes 28 de Febrero de 1891.—Fernando Gil. El Escribano, Félix Quijada. X—1442

OVIEDO

D. Manuel Jimeno y Azcárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por origen del actuario que refrenda, penden diligencias de embargo preventivo instadas por el Procurador D. Justo Fernández Rúa á nombre y representación de la Sociedad mercantil *J. Delgado y Compañía*, del comercio de esta población, contra D. José García, dueño del café denominado de Ambos Mundos, sito en aquella, por consecuencia de cuya diligencia se decretó, por auto de 27 de Febrero último y se declaró en estado de quiebra al D. José García, decretándose de la propia manera la intervención judicial del establecimiento de aquél hasta tanto que los acreedores hagan uso de su derecho, así como también de los efectos que en el establecimiento existan y los bienes pertenecientes al quebrado, como igualmente de los libros, documentos y papeles de giro.

Dado en Oviedo á 3 de Marzo de 1891.—Manuel Jimeno.—Por su mandado, Antonio G. Olmos. 72—P

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos quincalleros, dos de ellos varones, llamados Manuel y Juan, y una hembra, llamada María, cuyos apellidos y paradero se ignoran, y cuyas señas se expresarán al final, para que comparezcan en término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por robo de tres caballerías; dichos sujetos han permanecido en esta villa durante los cuatro primeros días del mes actual, ocupándose la María en la venta de objetos de quincalla.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan con el mayor celo á la busca y captura de los sujetos antes mencionados, así como de tres caballerías, cuyas señas también se expresarán, y de las personas en cuyo poder fueran éstas halladas, remitiéndolos todos con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en la causa que instruyo por robo de las referidas caballerías, ocurrido en la noche del 5 al 6 del actual, en una cuadra de la propiedad de Lucas de Castro, de esta vecindad.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 25 de Febrero de 1891.—Luciano Ramírez.—Por mandado de S. S., Angel E. Real.

Señas de los quincalleros.

Manuel, es bajo, moreno; viste pantalón de pana, chaqueta corta, gorra de piel de nutria, un pañuelo al cuello con rayas azules y encarnadas, botas de elástico blancas.

María, es alta, delgada, morena, de unos veintiséis años, algo pintada de viruelas.

Juan, es alto, delgado, moreno; viste pantalón de pana negro, botas de elástico negro y gorra de seda negra.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, castaña, de seis y media cuartas de alzada, cerrada y herrada.

Una burra, blanca, cerrada, sin herrar.

Un buche, de año y medio, pelo color ceniza. J—1376

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Hago saber que en la causa criminal instruida en este Juzgado por hurto contra Antonia Alonso Rodríguez, sin apodo, natural y vecina de la villa de Alaró, de cuarenta y siete años de edad, casada, de ocupación las propias de su sexo, hija legítima de Antonio y de María, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, he acordado librar el presente llamando á dicha procesada, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibida de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargándose además á todas las Autoridades que caso de ser habida la mencionada Antonia Alonso Rodríguez, la conduzcan á este propio Juzgado con las seguridades convenientes.

Santa Cruz de la Palma 14 de Febrero de 1891.—Francisco Penichet y Lugo.—Por mandado de S. S., Manuel de las Casas Bethencourt. J—1368

SEGOVIA

En providencia de 3 de los corrientes, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en la demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por el Procurador Don Gaspar Cabrero y González, en nombre y representación de D. Francisco Piñuela y González, Cura párroco del pueblo de las Huertas, contra Mariano, Juan y Nicolás Martín Hernández, vecinos de esta ciudad, y Doña María de las Candelas Hernanz Hernández, como hijos y herederos de la difunta Doña Telesfora Hernández Centeno, en reclamación de 2.906 pesetas 50 céntimos, se ha mandado, en atención á no ser conocido el domicilio actual de la demandada Doña María de las Candelas Hernanz Hernández, emplazarla con la demanda para que comparezca y la conteste dentro de nueve días siguientes al en que se verifique la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por haberse estimado necesario; previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el objeto de que sirva de emplazamiento con la demanda á la expresada Doña María de las Candelas Hernanz Hernández, expido la presente, que firmo en Segovia á 6 de Marzo de 1891.—Celestino Pérez. X—1438

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á los porteros que fueron de la fábrica de Tabacos de esta capital D. Francisco Rosado y D. Manuel Gallegos, vecinos que fueron de la misma, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de tabaco en dicha Fábrica; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 6 de Marzo de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—1381

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Bravo Puebla, hijo de Alejandro y de Luisa, natural de Barcones de Ojeda, partido de Saldaña, provincia de Palencia, vecino de Olaveaga (Bilbao), de veintinueve años de edad, casado, capataz, de estatura un metro 720 milímetros, color moreno, pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba poblada afeitada y viste decentemente, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Isidoro Bravo; y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 4 de Marzo de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—1355

NOTICIAS OFICIALES

La Unión Asturiana.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose extraviado la lámina de la Sociedad especial minera La Unión Asturiana, núm. 221, de la propiedad de los Sres. D. Misael y D. Eraclio Méndez Trelles, que heredaron del difunto D. Ignacio Bayón, si alguno se considera dueño de ella, puede presentarse á reclamar en el término de un mes; pues en caso contrario se expedirá el duplicado á los referidos herederos D. Eraclio y D. Misael; pues pasado este término quedará nula dicha lámina.

Oviedo 5 de Marzo de 1891.—El presidente, Donato Argüelles. X—1441

Sociedad Vizcaya.

Por acuerdo de la Junta de gobierno tomado en sesión del 26 del próximo pasado mes de Febrero, y de conformidad con lo que disponen los artículos 24 de los estatutos y 21 del reglamento, se convoca á todos los accionistas á la junta general ordinaria que se verificará el 31 de los corrientes.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social 50 acciones por lo menos.

Los accionistas que no posean individualmente ese número, podrán reunirse hasta completarlo y confiar su representación á otro accionista, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La junta se constituirá en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, calle de Hurtado de Amézaga, núm. 10, piso bajo izquierda, á las once de la mañana.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera del día señalado, según ordena el art. 26 del reglamento.

Desde el día 21 de los corrientes los accionistas tendrán á su disposición en la Secretaría general ejemplares impresos de la Memoria, que les serán entregados al depositar las acciones.

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, podrán desde dicho día 21 examinar el balance general, libro de inventario, cuentas y toda clase de documentos referentes al ejercicio.

Bilbao 5 de Marzo de 1891.—El Gerente, Guillermo Pradera. X—1440

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Octubre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	338.457.908'40	
Idem de Alar á Santander.....	30.324.549'99	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.265.204'34	
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.945.652'87	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	
Idem de Segovia á Medina.....	9.980.035'51	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.105.794'46	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.004.667'10	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	106.375.301'15	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	
Idem de Villabona á Avilés.....	3.155.362'82	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	
Idem de Canfranc.....	3.601.735'64	
Idem de Soto de Rey á Ciaño Santa Ana.....	732.309'59	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.645.946	807.507.854'60
<i>Minas.</i>		
Minas de Barruelo.....		3.596.473'35
<i>Material móvil.</i>		
Material móvil de todas las líneas de la red.....		67.716.293'74
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		
Mobiliario y material inventariado.....	2.230.221'60	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	6.694.031'93	
Almacén de la vía.....	3.536.185'74	
Almacenes de los servicios.....	7.057'44	
		12.467.496'71
<i>Cajas y banqueros.</i>		
Caja y Banqueros.....	31.546.826'96	
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1890.....	»	
		31.546.826'96
<i>Cuentas deudoras.</i>		
Intervención de la cobranza.....	4.222.649'70	
Deudores varios.....	15.714.403'69	
Valores en cartera (1).....	37.019.208'08	
Cuenta á amortizar de las líneas de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000	
Cargas de la explotación en 31 de Octubre de 1890.....	28.518.565'40	
Cuentas de orden.....	9.255.512'30	
		116.730.339'17
		1.039.565.284'53
PASIVO		
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas).....		185.250.000
<i>Obligaciones.</i>		
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de 5.ª id. id. id.....	30.156.640'75	
Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.822.600	
Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000	
Obligaciones del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	635.078.561'10
<i>Subvenciones.</i>		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880	
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	159.774'09	
Idem de Villabona á Avilés.....	294.114'50	
Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	1.233.193'68	
		109.209.267'79
<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Fianzas.....	1.188.680'92	
Caja de retiros.....	5.423.311'63	
Cupones y Obligaciones á pagar.....	23.330.084'98	
Acreedores varios.....	23.959.083'58	
		53.901.161'11
<i>Reservas.</i>		
Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.545.240'89	
Idem para amortización de material móvil reformado.....	175.000	
Idem de seguro para incendios.....	549.116'84	
Idem de previsión de ejercicios anteriores y para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	8.680.545'17	
		12.949.902'90
<i>Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1889.</i>		
De la antigua red del Norte.....	»	
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....	76.910'15	
		76.910'15
Saldo de la cuenta de explotación en 30 de Octubre de 1890.....	33.843.969'18	
Cuentas de orden.....	9.255.512'30	
		1.039.565.284'53

Madrid 29 de Enero de 1891.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, L. Waldmann. X—1437

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:		
43.051	Obligaciones de 5.ª serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 387'32 pesetas.....	12.369.702'07
4.303 ¹⁵ / ₂₀	Acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Acciones de las líneas de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
297.795	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338'49 pesetas.....	201.502'38
500		
145	Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 319'58 pesetas.....	46.305'63
	Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
24 ¹ / ₄	Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 352'58 pesetas.....	8.638'35
	Acciones del Norte, á 401'40 pesetas.....	75.196'86
44.000	Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León, á 500 pesetas.....	22.000.000
	TOTAL.....	37.019.208'08

Situación en 30 de Noviembre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	338.458.440'03	
Idem de Alar á Santander.....	30.324.549'99	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.265.204'34	
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.945.652'87	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	
Idem de Segovia á Medina.....	9.980.035'51	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.106.427'87	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.005.088'10	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	106.375.301'15	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	
Idem de Villabona á Avilés.....	3.182.249'11	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	
Idem á Francia por Canfranc.....	5.153.903'13	
Idem de Soto de Rey á Ciaño Santa Ana.....	900.334'35	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.645.945'47	809.206.523'65
<i>Minas.</i>		
Minas de Barruelo.....		3.596.473'35
<i>Material móvil.</i>		
Material móvil de todas las líneas de la red.....		67.714.120'77
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		
Mobiliario y material inventariado.....	2.230.074'31	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	6.880.933'19	
Almacén de la vía.....	3.482.078'47	
Almacenes de los servicios.....	8.020'19	
		12.601.156'16
<i>Cajas y banqueros.</i>		
Caja y Banqueros.....	24.349.842'95	
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1890.....	»	
		24.349.842'95
<i>Cuentas deudoras.</i>		
Intervención de la cobranza.....	4.288.566	
Deudores varios.....	14.534.355'41	
Valores en cartera (1).....	37.019.208'08	
Cuenta á amortizar de las líneas de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000	
Cargas de la explotación en 30 de Noviembre de 1890.....	29.181.755'22	
Cuentas de orden.....	9.255.512'30	
		116.279.397'01
		1.033.747.513'89
PASIVO		
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas).....		185.250.000
<i>Obligaciones.</i>		
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de 5.ª id. id. id.....	30.156.640'75	
Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.822.600	
Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000	
Obligaciones del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	635.078.561'10
<i>Subvenciones.</i>		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880	
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	159.774'09	
Idem de Villabona á Avilés.....	294.114'50	
Idem á Francia por Canfranc.....	1.233.193'68	
		109.209.267'79
<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Fianzas.....	1.219.621'02	
Caja de retiros.....	5.417.458'69	
Cupones y obligaciones á pagar.....	14.183.474'29	
Acreedores varios.....	23.739.747'07	
		44.560.301'07
<i>Reservas.</i>		
Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.545.240'89	
Idem para amortización de material móvil reformado.....	553.483'99	
Idem de seguro para incendios.....	8.680.545'17	
Idem de previsión de ejercicios anteriores y para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	175.000	
		12.959.270'05
<i>Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1889.</i>		
De la antigua red del Norte.....	»	
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....	76.910'15	
		76.910'15
Saldo de la cuenta de la explotación en 30 de Noviembre de 1890.....	37.357.691'43	
Cuentas de orden.....	9.255.512'30	
		1.033.747.513'89

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, L. Waldmann. X—1436

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:		
43.051	Obligaciones de 5.ª serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 387'32 pesetas.....	12.369.702'07
4.303 ¹⁵ / ₂₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem de la línea de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
297.795	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338'49 pesetas.....	201.502'38
500		
145	Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 319'58 pesetas.....	46.305'63
	Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
24 ¹ / ₄	Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 352'58 pesetas.....	8.638'35
	Acciones del Norte, á 401'40 pesetas.....	75.196'86
44.000	Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León, á 500 pesetas.....	22.000.000
	TOTAL.....	37.019.208'08

Compañía del Ferrocarril central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de participar á los señores accionistas que la junta general anual tendrá lugar el 8 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo de la Compañía, Rue des Plantes, número 11, en Bruselas.

Las acciones que den derecho á asistir á dicha junta general podrán ser depositadas en el citado domicilio administrativo antes del día 24 de Marzo corriente, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—El Administrador Delegado, Juan José López.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Examinar la Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Aprobar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.º Determinar la remuneración de los Consejeros de administración.

X—1434

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	702'55	9'4	8'6	S.	Viento Cubierto.
9 mañana..	702'42	10'2	9'6	S.	Idem.
12 del día..	700'95	16'0	12'7	SSO. ...	V. fte. Casi cub.º
3 de la tarde	699'91	14'5	12'1	SSO. ...	Idem. Lluvioso.º
6 de la tarde	698'94	11'9	11'2	SSO. ...	Idem. Tempest.º
9 de la noche	698'90	10'8	9'8	SO.	Idem. Casi cub.º
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					16'8
Idem mínima.....					8'6
Diferencia.....					8'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					22'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					55'1
Diferencia.....					32'9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					22'6
Idem mínima, id.....					7'9
Diferencia.....					14'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					700
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					4'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					— 8'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					9'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Marzo de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	754'0	16'7	S.	Brisa.	Nuboso....	Agitada.
Bilbao.....	754'1	18'3	SE....	Idem.	Idem.....	Tranq.º
Oviedo.....	753'1	16'0	SE....	Idem.	Cubierto..	»
Coruña (7 h.)	748'1	13'4	S.	Viento.	Lluvioso..	Agitada.
Santiago....	748'6	10'9	SO....	Idem.	Idem.....	»
Orense.....	»	13'0	S.	Idem.	Cubierto..	»
Pontevedra..	»	»	»	»	»	»
Vigo.....	752'7	14'4	SO....	B. fte.	Idem.....	Tranq.º
Oporto.....	753'0	14'1	SSO..	Viento.	Idem.....	Agitada.
Lisboa (8 h.)	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	758'1	16'5	SE....	Calma.	Lluvioso..	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern. (7 h.)	763'7	14'5	S.	Brisa.	Cubierto..	Oleaje.
Sevilla.....	762'7	15'4	SE....	Idem.	Idem.....	»
Málaga.....	764'3	14'5	S.	Brisa.	Idem.....	Tranq.º
Granada.....	763'6	14'2	NO....	Viento.	Celajes...º	»
Alicante....	762'8	15'8	SE....	Idem.	Cubierto..	Oleaje.
Murcia.....	761'6	12'4	SO....	Calma.	Nuboso....	»
Valencia....	761'1	12'2	O....	Brisa.	Idem.....	»
Palma.....	763'0	12'8	N....	Calma.	Casi desp.º	Tranq.º
Barcelona...º	760'8	14'0	SSO..	B. lig.	Cubierto..	Idem.
Teruel.....	761'9	9'2	SO....	Viento.	Nuboso....	»
Zaragoza...º	756'2	10'2	»	»	Idem.....	»
Soria.....	755'6	10'0	SE....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....	754'7	9'2	SO....	Viento.	Cubierto..	»
León.....	»	»	»	»	»	»
Valladolid..	755'0	12'0	SO....	Idem.	Casi cub.º	»
Salamanca..	755'0	13'2	SO....	Idem.	Cubierto..	»
Segovia.....	757'1	11'7	S.....	Idem.	Idem.....	»
Madrid.....	759'5	10'2	S.....	Idem.	Idem.....	»
Escorial....	758'3	8'0	S.....	Calma.	Idem.....	»
Ciudad Real.	761'1	11'7	SO....	Viento.	Idem.....	»
Albacete....	761'5	13'2	SSO..	Brisa.	Nuboso....	»
Paris.....	753'2	9'7	SSO..	Id. lig.º	Cubierto..	»
Gris-Nez....	753'7	3'0	N.....	Brisa.	Idem.....	»
St. Mathieu..	751'5	5'4	E....	Id. fte	Lluvioso..	»
Isla d'Aix...º	753'8	9'0	ESE..	Brisa.	Despejado.	»
Biarritz....	753'8	16'5	S.....	Id. fte	Cubierto..	»
Clermont....	755'7	10'6	S.....	Viento.	Idem.....	»
Perpiñán...º	758'2	7'0	SO....	B. lig.	Nuboso....	»
Sicie.....	762'8	7'8	E....	Viento.	Cubierto..	»
Niza.....	765'0	7'3	SO....	B. lig.	Idem.....	»
Roma.....	766'9	4'2	N....	Brisa.	Despejado.	»
Nápoles....	767'1	9'6	SE....	Calma.	Idem.....	»
Palermo....	766'9	10'5	»	Idem.	Idem.....	»
Malta.....	766'4	11'1	ONO..	B. lig.	Idem.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Lugo, Soria, Valladolid, Burgos, León, Segovia, Guadalajara, San Sebastián, Avila, Toledo, Zamora, Ciudad Real, Teruel, Cuenca y Bilbao.

Boisa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 7.	Día 9.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	77'4	77'30-35-40-45
no publicado.	77'40	»
á plazo.	77'8	77'40-35
		fin cor. fir.
		cambio m. 77'375
		77'75-80-70
		fin cor. fir.
		0'40 prima.
pequeños.	78 0/0	78 0/0-78'50-25-60
		78'55-77'90-95-50
		77'45-60-40-78'15
		77'70-78'20
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	77'70	77'65-70
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	79 0/0	78'90-85-90
pequeños.	79'15	79'30-90-10-78'95
		79'10-40-75-15-78'90
		79 0/0
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	79'50	79'30
Idem amortizable al 4 por 100.....	89'80	89'80-90
pequeños..	90'75	89'90-90 0/0-90'20
		90'25-10
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0/0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.....	101 0/0	»
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	103'85	103'90
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.....	98'20	98'30-35-30
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....	»	101'90
Acciones del Banco de España.....	401 0/0	401 0/0-401'50
		402 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	»	»
Idem id. id. id. acciones al portador....	85 0/0	90 0/0-90'50-91 0/0
		91'50-25

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO		
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'35	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma Mallor.º	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra...º	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena...º	0'20	»	Salamanca...º	0'25	»
Castellón...º	0'30	»	San Sebastián.	0'20	»
Ciudad Real..	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tie..	0'25	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Tal.ª la Reina.	0'70	»
Guadalajara..	0'25	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'35	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jáen.....	0'30	»	Valladolid...º	0'25	»
Jerez Frontera.	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MARZO DE 1891

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior ...	á	77'10
Idem id. interior.....	á	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
Fondos espa- 3 por 100 exterior.....	á	»
ñoles.....	á	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior. á	»	»
Obligaciones de Cuba.....	á	505'50
Fondos fran- 3 por 100.....	á	95'45
ceses.....	á	105'10
4 1/2 por 100.....	á	105'10
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)....	á	96 7/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98 pesetas
Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96 id.
Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'60 id.
Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'77 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'85
Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'70-2'75.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Acete, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	218
Carneros.....	192
Terneras.....	64
Cerdos.....	246
Ovejas.....	»
TOTAL.....	720
Su peso en kilogramos.....	76.915

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'42 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 0'00 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	2.113'31
Segovia.....	826'70
Norte.....	6.547'46
Bilbao.....	1.323'60
Aragón.....	941'60
Valencia.....	2.471'62
Mediodía.....	10.962'94
Ciudad Real.....	1.832'35
Imperial.....	397'50
Arganda.....	141'39
Correos.....	16'50
Matadero de vacas.....	13.463'20
Idem de cerdos.....	8.879'05
TOTAL.....	49.917'22
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	71.456'42
Diferencia en este día de menos.....	21.539'20

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Melitón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 134 de abono.—Turno par.—Un crítico incipiente.—Don Juanito.

TEATRO